



COMUNICADO 002/2022

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, **RECUERDA** a las entidades del sector público, empresas o establecimientos laborales del sector privado:

1. La vigencia plena del Decreto Supremo N° 4570 de 18 de agosto de 2021 que, establece la aplicación e implementación de las Condiciones Especiales de Teletrabajo o Trabajo a Distancia en las relaciones laborales y la prestación de servicios en los sectores público y privado; decreto que fue reglamentado mediante Resolución Ministerial N° 864/21 de 17 de septiembre de 2021.
2. Las condiciones especiales de Teletrabajo o Trabajo a Distancia, pueden ser aplicadas a las relaciones laborales o prestación de servicios, sean éstas nuevas o ya existentes, quedando sujetas a la voluntad y consenso entre partes, respecto de la forma de su aplicación.
3. Las trabajadoras y trabajadores del sector privado y las servidoras y servidores públicos que, se sujeten a las Condiciones Especiales de Teletrabajo o Trabajo a Distancia, no podrán sufrir afectación en sus condiciones laborales.
4. No corresponde la aplicación de las Condiciones Especiales de Teletrabajo y Trabajo a Distancia, al personal dependiente que se encuentra con la respectiva baja médica, emitida por su ente gestor de salud.

La Paz, 11 de enero de 2022


Yago Khalid Mollinedo Mejía
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



Código de verificación de
autenticidad del comunicado